



Montevideo, 23 de setiembre de 2020.

R. de D. N°254/2020

Acta 1097

EE2020-67-001-000151

VISTO: El incumplimiento de entrega de las etiquetas Tipo 1 en talonario (Código RR rojas), por parte de la empresa Madras Security Printers, adjudicadas según RD N° 048/2020, de fecha 19 de febrero de 2020.

RESULTANDO: I) Que según RD N° 382/2018, de fecha 13 de setiembre de 2018, la empresa Madras Security Printers resultó adjudicataria del Ítem 1, etiquetas Tipo 1 en talonario, de la Licitación Abreviada N° 8/2018, cuyo objeto es la “Adquisición de etiquetas autoadhesivas seccionadas con código de barra para envíos Track and Trace, para la Administración Nacional de Correos”. II) Que según RD N° 048/2020, de fecha 19 de febrero de 2020 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF y la Cláusula N° 20, literal f), del Pliego de Condiciones Particulares, la ANC procedió al aumento del ítem 1 de dicha Licitación, en la cantidad de 1.000.000 (un millón) de etiquetas Tipo 1 en talonario, Código RR rojas, a la empresa Madras Security Printers. III) Que se confeccionó Orden de Compra N° 260-2020 a dicha empresa por un importe total CIF Montevideo de USD 14.100 (dólares americanos catorce mil cien). IV) Que el 21 de febrero de 2020 la empresa MADRAS Security Printers se notificó de la adjudicación del aumento de dicha Licitación. V) Que posteriormente el representante de la empresa en Uruguay comunicó vía mail a la ANC, la dificultad de poder cumplir en tiempo y forma con el plazo de entrega de dichas etiquetas debido a la Pandemia (COVID 19). VI) Que el día 22 de mayo de 2020 la empresa Madras Security Printers envió formalmente y por escrito una nota expresando que no iban a poder

cumplir con la entrega de las etiquetas debido a que las mismas como son confeccionadas en la India, por los efectos de la pandemia del COVID 19 (Corona virus), dicho país se encontraba con restricciones en cuanto a movimientos de carga y el área donde está ubicada la Fábrica había sido declarada “Zona roja” y por tanto estaba prohibida la apertura de oficinas y fábricas hasta nuevo aviso. VII) Que teniendo en cuenta esta situación, la ANC procedió a la compra de las etiquetas a otro proveedor, a los efectos de poder contar con el stock suficiente de este insumo para la operativa postal.

CONSIDERANDO: I) Que se configuró un incumplimiento de entrega de las etiquetas Tipo 1 (talónario) por parte de la empresa Madras Security Printers. II) Que dicho incumplimiento se amparó en motivos de fuerza mayor (Pandemia COVID 19). III) Que se confeccionó Acta CADEA N° 039/2020, de fecha 10 de setiembre de 2020 en la cual al amparo de lo previsto en la cláusula N° 27 (Rescisión) del Pliego de Condiciones Particulares, la Comisión Asesora sugirió al Directorio de la ANC proceder a la rescisión del aumento del ítem 1 a la empresa MADRAS SECURITY PRINTERS, dar de baja la Orden de Compra N° 260-2020 por USD 14.100, liberando el crédito comprometido y dejar asentado este incumplimiento en los registros del proveedor para con la ANC, sin configurar el mismo un antecedente negativo para futuras compras, por ser causa de fuerza mayor.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 5° de la Carta Orgánica aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, del 5/01/1996; en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:**

1) Rescindir el aumento del ítem 1 de la Licitación Abreviada N° 8/2018, de 1.000.000 (1 millón) de etiquetas Tipo 1 en Talonario (Código RR rojas) a la empresa MADRAS SECURITY PRINTERS, por el precio total CIF Montevideo de USD 14.100 (dólares americanos catorce mil cien) y dar de baja la Orden de Compra N° 260-2020 liberando el crédito presupuestal comprometido.

- 2) Dejar asentado este incumplimiento en los registros del proveedor Madras Security Printers para con la ANC, sin configurar el mismo un antecedente negativo para futuras compras, por estar justificado el incumplimiento en razones de fuerza mayor (Pandemia COVID 19).
- 3) Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.
- 4) Cumplido, siga a la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones y Contratos, para las notificaciones pertinentes.

CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE

SRA. ADRIANA GONZÁLEZ
A/C SECRETARÍA GENERAL